

RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 17/2022

RECURRENTE: COMUNIDAD MAZAHUA DE
CRESCENCIO MORALES, DEL MUNICIPIO DE
ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE COMÚN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del representante común de la comunidad Mazahua de Crescencio Morales, del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo.	18334

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación **119/2025-CA**, que hace valer el representante común de la comunidad Mazahua de Crescencio Morales, del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional **17/2022**¹.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se les reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

III. Oportunidad

El auto impugnado se notificó personalmente al recurrente el uno de octubre de dos mil veinticinco, por lo que surtió efectos el dos siguiente; en consecuencia,

¹ De conformidad con el acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en la controversia constitucional 17/2022, en el cual se les reconoce a las comunidades indígenas sujetos de derecho público.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 17/2022**

el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del tres al nueve de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se recibió en la Oficina de Correspondencia y Certificación Judicial de este Tribunal el ocho del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, así como a las **comunidades de Purépechas** de San Felipe de los Herreros, Carapan, Jesús Díaz Tsirio, San Ángel Zurumucapio, La Cantera y Santa Fe la Laguna y **comunidad Nahua** El Coire; para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Delegados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase como delegados a las personas que refiere la promovente.

VI. Domicilio.

No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refiere en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que se encuentra fuera de la residencia de esta Suprema Corte, por lo que en todo caso deben designar uno en esta ciudad.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022

Con la precisión que las notificaciones de relevancia, hasta en tanto no señale domicilio, se le realizarán en la comunidad a la que pertenece; mientras que las restantes se le harán por lista.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

IX. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes.

En virtud que las comunidades indígenas tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1020/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las **notificaciones personales** respectivas.

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 17/2022**

En el entendido que para lograr tal encomienda, deberá solicitar el apoyo a la representación estatal o enlace correspondiente del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quien queda vinculado a realizar todas las acciones conducentes para que los representantes de las comunidades indígenas queden notificados de esta determinación.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **119/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **17/2022**, interpuesto por la **comunidad Mazahua de Crescencio Morales, del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo**, por conducto de su representante común. Conste.

WGVG/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:30:47Z / 13/10/2025T20:30:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 f8 cb 6a 19 2c 6d d6 73 c6 09 87 3b 0c be ed 9c fb 95 dc 57 89 b1 d2 4c ca d8 fb 6e 40 b1 a3 3b 33 06 eb cb 60 7b b3 f4 2f 2b 9e 53 17 0c 7c d5 1f 03 bd b3 0b de 3b 96 a1 7b 0b 36 c1 15 af 98 5a 2f b2 c2 10 e8 98 b7 1e 7b 6a e6 81 d8 cc ae 6d 7c 71 d3 6b b3 52 aa 6d d1 91 69 12 dc 3e 98 9c 86 da e8 7b 58 17 a1 fa 69 b3 17 50 30 28 42 60 d6 f9 e5 a1 1d e2 32 ce 03 63 de b8 f9 96 33 56 51 5f b3 17 2e 17 49 ee ac ea d7 5a a5 2d bd c0 f8 a6 d6 5a 62 c0 c3 12 38 04 17 77 b0 45 f5 2b 94 93 6b 9c 9b de 2e 2b 49 b5 68 91 5e 3a fe 40 f6 71 73 7e 1a 49 8a 1e b0 59 6e dc 52 a7 c5 5d f6 04 af 74 14 93 1b 05 6e f7 f5 f7 ed 23 a0 6c 04 18 93 d9 a8 96 62 42 fc e8 54 5b d4 22 c7 4e 6c 76 3f 97 d1 85 01 62 34 c5 e5 b8 d8 12 ae 51 30 41 0c 26 32 b5 c3 da 3d d9 c5 b8 c1 18 e8 ea 80 b5 2d f3 29 f2 8d fc b6 3a 5b 54 45 c1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:30:47Z / 13/10/2025T20:30:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:30:47Z / 13/10/2025T20:30:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583713			
	Datos estampillados	1F76D3A6F5977302AF7EA99F145B0B7BB3B52BA412EEAB1E8FA8B919E3AAE0D001E9			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:17:01Z / 13/10/2025T19:17:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		71 2a 3d 20 18 b4 e8 9a a0 87 30 bc bf 61 89 25 81 22 31 39 e6 70 09 c9 34 a1 f3 a1 3d 0e e4 4e c1 23 81 f2 89 2d 3c ed 43 27 d0 b4 34 00 27 44 ac 70 40 f5 af 7a 2f 7c de 89 4b d0 24 14 27 a9 68 80 53 ea 5b ef 82 7e 92 03 20 66 84 47 f4 d7 77 d1 7d 3c d7 28 56 6b a3 8f 56 4b 82 09 fe ad d0 71 ea f6 21 51 45 78 b6 f0 ee 73 23 36 44 0a a2 bf cf 46 a1 ae ae a6 85 18 49 82 db 4e 6b 53 3b fb ef b8 88 90 2d 5b 71 f6 03 59 f3 1c 8d 23 fe a3 ff 0d 53 6b 75 44 34 0b 35 04 d5 7a 48 63 7a 58 5e 19 18 91 8c d9 d5 8f 4a 2e f0 02 02 75 d3 8d 6b ac 5d ad 4f 3b d4 e9 ee 2b 90 27 8a f5 f1 32 57 bb f0 7d fc bc 00 3a 0f 8e 72 85 7a 45 6a 51 bc b1 f6 4b 62 35 5f 48 e3 7e d0 d7 e4 73 d4 38 64 2f ae 46 f4 6d 3a d3 6f 7c d9 15 5a d2 f8 8c 3e e1 c5 51 fb db 5b e0 d1 dc 6f ad 0f 3f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:17:01Z / 13/10/2025T19:17:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:17:01Z / 13/10/2025T19:17:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582948			
	Datos estampillados	D2233CE7FF39525D2C93A3328E3E12E80CC440875B0660361F46D86DB82CFD8DBAB1			